

REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

### RESOLUCION 2022410005685 DE

9 de septiembre de 2022

Por la cual se formaliza la designación de los representantes del nominador y la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

### LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 454 de 1998 y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, la Ley 1010 de 2006, Decreto 231 de 2006, la Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, Decreto 1533 del 26 de noviembre de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de Colombia promulgó la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 *“por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*,

Que las Resoluciones N° 652 del 30 de marzo de 2012 y 1356 del 18 de julio de 2012, establecieron disposiciones relacionadas con los Comités de Convivencia Laboral, en cuanto a, su conformación, funcionamiento, funciones, número de servidores públicos que lo integran, etc.

Que la Resolución N° 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, establece en su artículo 3° la conformación del Comité de Convivencia laboral. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 652 de 2012, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, establece que *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.”*.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 652 de 2012, establece que *“El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.”*.

Que en cumplimiento a dicha normativa los representantes designados por el nominador serán los que desempeñen los empleos relacionados a en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que *“Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad,*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022410005685 DE 9 de septiembre de 2022**

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución Por la cual se designan los representantes de los funcionarios y del nominador en el comité de convivencia laboral de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

*reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos”.*

Que es importante reseñar que los representantes de los funcionarios fueron elegidos conforme la convocatoria realizada entre el 14 y 25 de febrero del 2022 y en la jornada de elecciones del 18 de marzo de la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - Formalizar.** A los siguientes servidores de la Entidad como representantes de los funcionarios en el Comité de Convivencia Laboral 2022-2024, quienes tendrán voz y voto y serán miembros permanentes:

Principales:

Cargo	Nombre
Profesional especializado Código 2028 grado 15 Secretaria General Grupo Talento Humano	María Fernanda Nieto Rojas
Profesional especializado Código 2028 grado 17 Grupo Financiero - Talento Humano	Magda Yiber Ramírez Rodríguez

Suplentes:

Cargo	Nombre
Profesional especializado Código 2044 grado 11 Delegatura Asociativa- Grupo Jurídico.	Luis Carlos Manrique Muñoz
Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13 Delegatura Financiera Grupo de Análisis Financiero III	Álvaro Ferrer Peláez

**ARTÍCULO 2º. - Formalizar.** La designación como representantes del nominador en el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de la Economía Solidaria a los funcionarios que funjan los siguientes empleos de la Entidad, quienes tendrán voz y voto y serán miembros permanentes:

Principales:

Cargo
Secretaria General (Código 0037, Grado 22)
Profesional Especializado Asesor código 1020 grado 10 Despacho

Continuación de la Resolución Por la cual se designan los representantes de los funcionarios y del nominador en el comité de convivencia laboral de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

Suplentes:

Cargo
Directivo Intendente Código 0.138 Grado 19 Delegatura Asociativa
Directivo Intendente Código 0.138 Grado 19 Delegatura Asociativa

**ARTICULO 3°. – Socializar.** Con los Servidores Públicos las funciones del Comité de Convivencia Laboral.

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja y verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022410005685 DE 9 de septiembre de 2022**

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución Por la cual se designan los representantes de los funcionarios y del nominador en el comité de convivencia laboral de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO 5°. – Comunicar.** El contenido de la presente Resolución a los funcionarios designados.

**ARTICULO 6°. – Efectos.** La presente resolución deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
9 de septiembre de 2022

  
**VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE**  
Superintendente

Proyectó: Claudia L. Sanchez Rivas – Profesional especializado SST  
Revisó: Olga Lucia Muñoz Muñoz – Coordinador de Talento Humano  
Rodrigo Jose Gómez Ocampo – Secretario General  
María MónicaLópez Gómez – Asesora Despacho